

ORDENANZA N° 8337

Título: Creación del Area del Servicio del Discapacitado.

Tema:

Expediente H.C.D.: HCD-388/94.

Expediente M.B.B.:

Fecha de Sanción: 18 de noviembre de 1994.

Fecha de Promulgación:

Decreto de Promulgación N°

Derogada por la Ordenanza:

Modificada por la Ordenanza:

ORDENANZA

Artículo 1° Créese dentro de la División Servicio Social, dependiente de la Dirección de Acción Social, el "Area del Servicio del Discapacitado", en el marco de la Secretaria de Salud y Acción Social.

Artículo 2° Los objetivos y alcances del "Area del Servicio del Discapacitado" serán: brindar toda la información referida a la problemática de la discapacidad (Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas, Resoluciones, etc.), centralizar los trámites para aquellas personas con discapacidad, a efectos de agilizar los mismos y dar un mejor cumplimiento a los alcances de la Ordenanza n° 3.914, coordinar acciones con el Servicio Municipal de empleo y otras áreas municipales, a efectos de multiplicar las oportunidades de empleo y ser el nexo por excelencia con la Comisión Municipal del Discapacitado.

Artículo 3° El "Area del Servicio del Discapacitado" tendrá como funciones:

- a) Proporcionar información y orientar a las personas con discapacidad y sin ella en torno a la problemática mencionada y facilitar y agilizar los trámites que deban realizar los discapacitados en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- b) Poseer un registro de todas y cada una de las instituciones que atienden y entienden sobre los diversos grados de discapacidad en la ciudad, como así también de la Provincia y Estado Nacional.
- c) Recibir y dar el traslado correspondiente a las oficinas respectivas a las denuncias, quejas e inquietudes en referencia a las dificultades que ofrecen las distintas barreras arquitectónicas de la ciudad.
- d) Coordinar con instituciones de educación, formación y organizaciones representativas de la actividad económica, acciones tendientes a planificar y promover a personas con discapacidad en puestos laborales.
- e) Realizar campañas de difusión entre la población para la toma de conciencia sobre la problemática de la discapacidad y colaborar así para la eliminación de la discriminación social que se realiza con las personas que sufren algún grado de discapacidad.
- f) Ejecutar los programas que en materia de discapacidad realice el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4° Autorícese el D.Ejecutivo a realizaer las previsiones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5° De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A
LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.